



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN
DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 09 DE ENERO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 1.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 29 de diciembre de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA
ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO, 2/819, JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE DICIEMBRE DE 2023).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº s/n.
Asunto Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo 2/819 Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2023)
Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento

Fecha de iniciación 5 de enero de 2024

Primero. - Que mediante acuerdo 2/819 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 26 de diciembre de 2023, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo. - Que en el apartado cuarto del mencionado acuerdo se disponía la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local en enero de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en los artículos 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/819 Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2023, indicando que no ha sido dictado ningún Decreto en aplicación de la delegación mencionada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

HACIENDA

3/ 3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2025. EXPTE PR001/SG/2023-003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día

31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: PR001/SG/2023-003 (Tercera actualización Plan subvenciones)
Objeto: Tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 27 de noviembre de 2023. De oficio.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Presidencia arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. - En fecha 28 de noviembre de 2023 se presenta por la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente una nueva memoria al objeto de la actualización del Plan de Subvenciones 2023-2025. La Memoria descriptiva de la nueva subvención es la siguiente: "N1.- Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la concienciación y la seguridad Vial". Dicha memoria se incorpora al expediente.

Segundo. - En fecha 4 de enero de 2024 se presenta por la Concejalía de Educación y Festejos una nueva memoria al objeto de la actualización del Plan de Subvenciones 2023-2025. La Memoria descriptiva de la nueva subvención es la siguiente: "J6.- Subvención Agrupación Musical Banda la Estrella". Dicha memoria se incorpora al expediente.

Tercero. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda y Presidencia de fecha 4 de enero de 2024 para la actualización del Plan de Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en los dos puntos anteriores.

Cuarto. - La actualización consiste en la incorporación al Plan de las siguiente dos memorias que se incluyen en el expediente:

"MEMORIA N1: Subvención de la Concejalía de Seguridad, Emergencia Movilidad y Medio Ambiente para Asociaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la concienciación y la seguridad vial."

"MEMORIA J6.- Subvención Agrupación Musical Banda la Estrella".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Segundo. - El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero. - Aprobar la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en la inclusión de dos nuevas subvenciones con sus correspondientes memorias. Las memorias de las dos subvenciones son las siguientes:

“MEMORIA N1: Subvención de la Concejalía de Seguridad, Emergencia Movilidad y Medio Ambiente para Asociaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la concienciación y la seguridad vial.”

“MEMORIA J6.- Subvención Agrupación Banda la Estrella”.

Segundo. - Notificar a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

REGISTRO GENERAL, ESTADÍSTICA Y PROCESOS ELECTORALES

4/ 4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO NUMÉRICO DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS. EXPTE. PD001/EST/2023/01.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Jefa del Servicio de Registro, Estadística y Procesos Electorales y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PD001/EST/2023/01

Asunto: Propuesta de resolución de dación de cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población aprobado por el Consejo de Ministros.

Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Estadística)

Procedimiento: Revisión anual del Padrón municipal de habitantes.

Fecha de iniciación: 24 de marzo de 2023.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 23 de marzo de 2023 y número de registro 16.461 la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística procedió a comunicar a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a 1 de enero de 2023 dado que se daba por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

Segundo. - Por Decreto 1277/23, la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano con fecha 28 de marzo de 2023 procedió a declarar como resultado numérico de la revisión anual del padrón municipal de habitantes 212.003 habitantes, acto de iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a aprobar por el Consejo de Ministros

Tercero.- El departamento de Estadística en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal de habitantes y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones dirigidas a la tramitación de este procedimiento.

Cuarto. - De las actuaciones derivadas de la gestión de la cifra oficial de población que ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles a través del Departamento de Estadística y Registro General destaca la presentación de 123 alegaciones a los reparos presentados por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Madrid.

Dando lugar estas actuaciones a los siguientes resultados:

- El municipio de Móstoles ha sufrido un aumento significativo de población de 2.504 habitantes respecto del año 2.022, siendo la primera vez que aumenta la población después de dos años consecutivos disminuyendo.
- Esta cifra de población ha supuesto consolidar este municipio como el segundo municipio con mayor población de la Comunidad de Madrid al contar ya con 12.081 habitantes más que el municipio siguiente, Alcalá de Henares, siendo Leganés, el tercer municipio con 190.665 habitantes por delante de Fuenlabrada. Es destacable la diferencia poblacional con estos dos municipios. Asimismo, sigue manteniéndose como municipio número 27 de España por encima de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto. - Visto el informe de fecha 4 de enero de 2024 del Sr. Secretario General del Ayuntamiento

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística elevar al gobierno de la nación la propuesta de cifras oficiales” y el artículo 85 b) establece como funciones del Consejo de Empadronamiento “Informar, con carácter vinculante, las

propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles”

Segundo. - El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población del municipio de Móstoles, de 211.265 habitantes aprobado por Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre (BOE nº 306 de 23 de diciembre) resultante de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2023.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

5/ 5.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 22/817 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “MÓSTOLES CAMINO DE BELÉN DE PLAYMOBIL A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2023/2024”. EXPTE. C/071/CON/2023-152.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 22/817 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, relativo a la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, para el contrato privado de “Móstoles camino de Belén de Playmobil” a celebrar en el municipio de Móstoles durante la navidad 2023/2024. Expte. C071/con/2023-152, a la mercantil WIZARD MASTERS OF GAME, S.L.*

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo de referencia la existencia de error material relativo al número de la retención de crédito de presupuesto futuro y la cantidad consignada en él mismo, que a continuación se describe:

1º) En la parte resolutive del Acuerdo, en el punto segundo:

donde dice: “expediente núm. 2/20230000020123 que consigna 121.000,00 €”

debe decir: “expediente núm. 2/2023000002123 que consigna 121.500,00 €”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo Núm. 22/817 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, relativo a la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, para el contrato privado de “Móstoles camino de Belén de Playmobil” a celebrar en el municipio de Móstoles durante la navidad 2023/2024. Expte. C071/con/2023-152, a la mercantil WIZARD MASTERS OF GAME, S.L., en lo siguiente:

1º) En la parte resolutive del Acuerdo, en el punto segundo:

donde dice: “expediente núm. 2/20230000020123 que consigna 121.000,00 €”

debe decir: “expediente núm. 2/2023000002123 que consigna 121.500,00 €”

Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 6.- **PROPUESTA INICIO RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C/096/CON/2023-156 (C/050/CON/2020-151N-SARA).**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por acuerdo unánime de los miembros presentes.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de enero de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.